respetaba las máximas del sábio Fenelon cuya comprobacion refirió un caso en que y lejos de creer opuesta á ellas la me- su señoría intervino como abogado; hizo dida consultada, estaba convencido de presente que se versaba otra razon muy que si viviera aquel grande hombre y se le presentaran los motivos en que so fun- ber, la falta del idioma, y mucho más daba, se pronunciaria por ella sin de- para cosas familiares como era la explitencion; que estos motivos eran podero- cacion de las enfermedades, algunas versos y producidos por una dolorosa ex- gozosas y secretas, cuya curacion no poperiencia que tenia demostrados los gravísimos males causados á la humanidad pacientes por no entenderlas el médico. afligida por la introduccion de empíricos Que la verdadera política consistia en y charlatanes ignorantes á la República; aceptar lo útil y desechar lo perjudicial, repitió lo dicho ayer sobre la mortandad no siendo cierto lo que se aseguraba de que hubo por esta causa en la pasada no practicarse en otras naciones estas peste de viruelas; que su señoría habia medidas de precaucion, pues no hacia sido testigo de otros excesos, como de mucho que el Dr. Codornia, cuyos collevarse á las boticas recetas en que se nocimientos, eran muchos en concepto pedian dosis tan exhorbitantes de varios de su señoría, que hasta ahora usaba en simples, que, acaso, no remitiria su apli su casa y familia de recetas que le dejó, cacion un caballo, habiéndose negado á proveerlas los maestros, temerosos de su responsabilidad y deseosos de se presentase a examen, para el que le conservar su honor; que esta medida no era nueva, pues que ya estaba de efectuado, por causas que tuvo, se le mucho tiempo ordenada por una ley (la obligó á salir de la ciudad por medio de leyó) de la Recopilacion de Castilla y dos comisarios de policía; manifestó que se encontraban iguales prevenciones en el remedio de los males que habia exlos reglamentos del proto-medicato que puesto, probaban lo conveniente de la podian traerse á la vista si se juzgaba medida, lo cual no ignoraba que habia conveniente, todo lo cual no estaba de- causado en los interesados mucha alarrogado, sino caido en desuso por el tiem. ma, pero su señoría, persuadido de la po trascurrido, lo que hacia necesario necesidad de que se adoptara, lo propoque so reservasen, que ahora se trataba nia todo al bien público que iba á resulde solos los medios, porque á esta facul- tar; que sabia haber entre los extranjetad se restringia lo ya acordado por la ros, facultativos del mayor mérito por camera, y si en otra vez, como se decia, sus profundos conocimientos, a quienes se tomó en consideracion prohibirse á los no era su ánimo injuriar, y sí tributarles extranjeros el menudeo de efectos y que- el homenage que les era debido, que solo dó sin resolverse, convenia recordor las hablaba de los demás, concluyendo con razones que entonces se dieron sobre el que por tales consideraciones se aprobase adjunto y la diferencia que se versa- la proposicion. ba entre él y el actual, siendo una de ellas la existencia del pacto celebrado El Sr. Verduzco expuso: que si exiscon la nacion británica, y ninguno habia tian vigentes las leyes de que habia haque prohibiera se tomasen medidas para blado el Sr. Bustamante, la proposicion impedir el ejercicio de la medicina á era inútil y aun en este caso no debia quienes no la prefesasen, viniendo á sa- aprobarse; pero en concepto de su señocrificar multitud de víctimas, ó asegu- ría, estaban derogadas por la Constiturarse de que en efecto eran facultativos; cion, por opuestas al sistema de libertad, reprodujo lo dicho ayer sobre algunos como sucedia con las de abastos de earque se aprovechaban de títulos ó docu- nes y cuantas tendian á hacer monopomentos agenos, usurpando el nombre del lio, y bajo estos principios era que im-

mo que el señor preopinante, su señoría propietario y suponiéndose profesores, en fuerte respecto de los extranjeros, á sadia conseguirse, 6 causar la muerte à los habiendo tenido que ir a Francia, se le impidió ejercer su facultad, mientras no señalaron quince dias y no habiéndolo

pugnaba la proposicion, que aun cuando malía, cuando no estaba muy distante el no fuese opuesta al sistema, tambien de- caso de haberse ocupado de dar reglas bia reprobarse por le inútil del examen para el estudio y examen de abogados, que se prevenia, puesto que no era una ouya ley se habia publicado; llamó la medida bastante para lograr el acierto á atencion á lo delicado de la profesion de que se aspiraba, siendo diverso del nues- que se trataba, para probar la necesidad tro el método y economía de la medicina de dictar medidas que asegurasen el bien extranjers; que si se notaban los abusos de la humanidad, y concluyó manifesque hizo presente el Sr. Bustamante, de tando que aunque el entrar a estos porrecetar dosis crecida, el remedio mejor menores era ageno de la proposicion, peseria castigar severamente á quienes lo dia, no obstante, se tuviesen presentes al hiciesen hasta con la pena de muerte co mo asesinos peligrosos; afladió, que esta disposicion ú otra semejante podria ser admisible si se diera el caso de que los médicos que se decian serlo, anduviesen 22 contra 20. buscando los enfermos é introduciéndose á las casas para hacer cursciones; pero sucedia lo contrario, pues los pacientes los solicitaban, y éstos, como dijo muy bien el Sr. Bazo, sabian muy bien distinguir los buenos profesores; que en el caso del médico Codorniu que se habia citade, pudieron concurrir circunstancias que se ignorasen y que habrian hecho necesario aquel procedimiento, mas no era esto lo comun; que en conclusion, una comision. las razones dadas contra la proposicion y el ser opuesta al sistema de libertad. la hacian inadmisible.

El Sr. Valle (D. F.) observó: que no se habia tratado préviamente como debia ser, si la proposicion era de estas sesiones como se hizo con la otra ya aproba- y Quijano. da, siendo necesaria una declaracion igual, porque siendo diversa de la primera, no servia la hecha antes; en consecuencia, de una ligera discusion formalizó la siguiente suspensiva:

«Pido á la cámara suspenda la discusion de la proposicion del Sr. Bustamante, entretanto declara si es de las actuales sesiones extraordinarias.

Fué admitida.

El Sr. Ortiz de Leon la impugnó, fundade en que, siendo estos puntos pertenecientes á la instruccion pública, era inútil, y la cámara, si declarase no ser de estas sesiones, incurriria en una ano-

votarse el asunto.

Declara la suficientemente discutida. hubo lugar á votar y fué reprobada por

En seguida la camara declaro pertetecer á las actuales sesiones la referida proposicion del Sr. Bustamante, la que, suficientemente discutide, hubo lugar & votar y fué aprobada par 23 señores

A mocion del Sr. Bustamante, acordo la cámara llevase este asunto al Senado

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bocanegra, Gil, Güido y Liceaga. por enfermedad; Tato, Herrera (D. M.]. Lands, Moral, Ortiz (D. N.) Parás, Piedra y Solana, por tener licencia, y sin ella, Arcos, Almonte, Lanuza, Escudero

P. M. Anaya, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secre-

SESION

Del dia 15 de Noviembre de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia 13, se dió cuenta con un oficio del honorable

de las diversas iniciativas que ha hecho á las cámaras de la Union. Se mandó contestar de enterado.

dictamen de la comision de puntos constitucionales sobre revision de los decretos números 126 y 134, expedidos por tra 9. hadorgon bol v marov

Art. 1. Se reprueba el decreto número 126 del congreso constituyente del Estado de México, per no ser acto perteneciente al cumplimiento de su decreto número 83 para que se le convocó.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por 32 señores contra 9.

Art. 2. Se reprueba igualmente el decreto número 134 del mismo congreso constituyente por la misma causa, y por contrario al decreto de calificacion de rentas de 4 de Agosto de 1824.

El Sr. Diaz [D. A.] expuso: que si bien la ley de 4 de Agosto de 1824 que citaba el artículo á discusion, puso entre las rentas generales la de lotería, parecia no deber entenderse comprendidas en ella las que se establecieran en los Estados, ni que se impidió á éstos la facul- Salvatierra, por enfermedad; García Tatad de decretar las que les conviniera, to, Herrera (D. M.), Landa, Moral, Pasino solamente al sorteo nacional que se rás, Piedra y Solana, por tener licencia, celebra cada mes; que este juicio se con- y sin ella, Almonte, Diaz (D. P.), Bafirmaba con el texto del decreto general de 10 de Mayo de 1826, que dice no tocar al gobierne la direccion de las rifas pequeñas que se hacen en los Estados y que siempre que le convenga podrá tomar dichas rifas bajo su proteccion, salvo el consentimiento de los interesados y diputado secretario. el de las autoridades respectivas; que siendo, por tanto, claro que los Estados no están impedidos de hacer esta clase de establecimientos, no habia la oposi-

congreso del Estado de Veracruz, avi- cion que se decia entre el decreto que sando haber comisionado al Sr. D. Pe- previno la rifa de Toluca y el citado de dro Landero para promover el despacho 4 de Agosto de 1824.

El Sr. Quintana (D. M.) contestó que la comision, al hacer el examen de los decretos, cuya aprobacion consultabs, no Se puso á discusion en lo general, un halló inconveniente en asentar la contrariedad del que estaba á discusion, con el que fijó entre las rentas generales la de la lotería, y aunque tenia razones pael honorable congreso del Estado de Mé- ra sostener este concepto, no insistiria, xico; y declarado no ser de gravedad, sin embargo en él, contrayéndose á la hubo lugar a votar por 33 señores con- primera y principal razon de no ser el establecimiento de la lotería, acto perte neciente al objeto con que el congreso fué convocado.

> Suficientemente discutido, hubo lugar á votar v fué aprobado por 36 señores contra 4.

> Se puso á discusion un dictamen de la comision inspectora, sobre presupuesto de gastos del ministerio de Guerra.

Se suspendió por no haber número.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda, sobre aprobacion de las adiciones hechas por el Senado al acuerdo que arregla la distribucion de comisos.

Se levantó la sesion' pública para entrar en secreta ordinaria. No asistieron los Sres. Arcos, Bocanegra, Güido Li-ceaga, Ortiz (D. N.), Oyarzu, Rico y sadre, Escudero, Dominguez, Quijano y

P. M. Anaya, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros

Manuel Miranda, diputado secretario. Wish nationaria at a consider

de effes esciones, incurrirla co uno suo

SESION

Del dia 16 de Noviembre de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios si-

De la secretaría del Senado, acompafiando un acuerdo sobre la iniciativa de la legislatura de Querétaro, contraida á mandó pasar á la comision respectiva.

Del gobernador del Estado de México, acompañando el decreto expedido por

extranjeros, y un 10 á los licores de la misma procedencia; y se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del Lic. D. Manuel Carrillo, acompañando 60 ejemplares de un impreso escrito contra la inconstitucionalidad del decreto número 149 expedido por la honorable legislatura de Coahuila y Tejas. Se mandaron repartir y contestar de en-

Se dió igual trámite á un oficio del Sr. D. José Dominguez, en que particireformas de la Constitucion general. Se pa haber prestado el juramento y tomado posesion del empleo de ministro de la Suprema Corte de Justicia.

Se puso á discusion el dictamen de la aquella legislatura, admitiendo la ley que comision inspectora, sobre presupuestos impone un 5 por 100 más á los efectos del ministerio de Guerra y Marina.

mendodle sit a little	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
Part. 1.—Sueldos de la secretaría	23,800 0 0	4,720 0 0	28,520 0 0
me	NOT THE OWNER OF THE PARTY OF T	2,400 0 0	2,400 0 0

Declaradas suficientemente discutidas, hubo lugar á votar en votacion ordinaria. y se aprobaron del mismo modo.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bocanegra, Güido, Liceaga, Arcos. Ortiz (D. N.), Oyarzu, Rico y Salvatierra, por enfermedad; García Tato, Her rera (D. M.), Lands, Moral, Parás, Piedra y Solana, por tener licencia, y sin ella Almonte, Diaz (D. P.), Basadre, Escudero, Quijano y Lanuza.

P. M. Anaya, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

Del dia 17 de Noviembre de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la seeretaría del Senado, á que acompaña el acuerdo sobre una iniciativa de la legis-

Tomo, VI=35

latura del Estado de Puebla, relativa á reformas de la Constitucion federal. Se mandó pasar á la comision que entiende en estos asuntos.

Continuó la discusion del dictámen de la comision inspectora, sobre presupuesto de Guerra y Marina.

Puestas á discusion, hubo lugar á votar y fueron aprobadas en votacion ordinaria las partidas siguientes:

3.—Inspeccion de milicia permanente	Applied the second of the second	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
cia permanente			against Land la	alsolerius as old
4Id. de la milicia activa		Jangi 818 signat	3,222 0 0	3,222 0 0
tiva		OUT OF SERVICE	PRESENT A VINE OF	A HALL CAN BE BUT THE
en los Estados internos y Alta California. 6.—-Un Comandante principal en la Baja California 7.—Seis ayudantes inspectores			650 0 0	650 0 0
12,000 0 0 12,000 0 0 12,000 0 0 12,000 0 0 0		Succession Cores		
6.—-Un Comandante principal en la Baja California		10,000,0,0	tel faires de Mex	12,000 0 0
principal en la Baja California		12,000 0 0	J Charles Merkey	outliness on the Land
California		Badio Times	in a lal glandlinks	eministration of
18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 0 18,000 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 0 18,000 0 18,000 0 18,000 0 18,000 0 18,000 0 18,000 0 18,000 0		2,500 0 0		2,500 0 0
8.—Gastos de las comandancias generales á razon de 40 pesos mensuales á los secretarios y 200 annuales para escritorio	7.—Seis ayudantes ins-	Maruni M. L. B	GLEENBARG VI	10,000 0 0
mandanciss genera- les árazon de 40 pe- sos mensuales á los secretarios y 200 a- nuales para escrito- rio		18,000 0 0	***************************************	10,000 0 0
les á razon de 40 pesos mensuales á los secretarios y 200 annuales para escritorio		and a n	ALCHE LA LA ST	对部门力和的
sos mensuales á los secretarios y 200 annuales para escritorio		UKAP O	Curacia	of the control of
secretarios y 200 a-nuales para escritorio 8,160 0 0 3,400 0 0 11,560 0 0 9.—Gastos de escritorio de las comandancias principales á razon de 150 pesos annuales 10.—Sueldo de 8 generales de Division, empleados 1,200 0 0 1,200 0 0 11.—Id. de 4 id. en cuartel. 48,000 0 0 48,000 0 0 16,000 0 0 12.—Id. de 12 de brigads, empleados 54,000 0 0 54,000 0 0 13.—Idem de 6 id. en 54,000 0 0 10,000 0 0		000-3		THE WAR
rio				
9.—Gastos de escritorio de las comandane cias principales á razon de 150 pesos annuales. 10.—Sueldo de 8 generales de Division, empleados		010000	2 400 0 0	11 560 0 0
rio de las comandane cias principales á razon de 150 pesos annuales	rio	8,100 0 0	5,400 0 0	11,000
cias principales á razon de 150 pesos annuales. 1,200 0 0 10.—Sueldo de 8 generales de Division, empleados. 48,000 0 0 11.—Id. de 4 id. en cuartel. 16,000 0 0 12.—Id. de 12 de brigade, empleados. 54,000 0 0 13.—Idem de 6 id. en 54,000 0 0			100 S. 16 12 12 15	
zon de 150 pesos a- nuales		anghannell and a	可包含 1980 0篇。 AND	Se al Diserval of
nuales. 10.—Sueldo de 8 generales de Division, empleados. 1,200 o 0 1,		AND CALLED THE COLUMN	THE WHOLL SELECT	
nerales de Division, empleados	nuales		1,200 0 0	1,200 0 0
empleados				The State State
11.—Id. de 4 id. en cuartel		48,000 0 0	presidento	48,000 0 0
12.—Id. de 12 de brigade, empleados		10,000		e a net gante To
gsds, empleados 54,000 0 0 54,000 0 0		16,000 0 0		16,000 0 0
13.—Idem de 6 id. en				E4.000.0.0
		THE RESIDENCE OF STREET, SALES		54,000 0 0
CHALLO, ***********************************		18 000 0 0	Scottle.	18,000 0 0
14.—Cuerpo de sanidad				
militar v gasto de sus		BOOK TO SURFACE OF	The second	10年近年11日
hospitales 91,841 2 0 91,841 2 0	hospitales	91,841 2 (91,841 2 0
15.—Cuerpo de inge- pieros permanentes 113.815 2 0				113 815 9 0
meros permanentes.		AND RESIDENCE OF THE PARTY OF T	A Prop Cut	110,010 2 0
16.—Tres brigadas de artillería permanente- 511,601 2 6 511,601 2 6			3	511,601 2 6
17Ocho compañías		The state of the s	to sell leb etas to all	done y shull
de milicia activa de	de milicia activa de	ulives) about the first	de Cue compagned	mod leb almeers
artillerís, puesta so- bre las armas				180 855 2 0
bre las armas 130,855 2 0 150,855 2 0	bre las armas	1 150,855 2	, ,	100,500 2 0

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
18.— Doce batallones de infanteria perma- nente, deducido el haber de doce ciru- janos	1.732,507 4 0	COUNTRIES OF THE PARTY OF THE P	1.732,507 4 0
manente deducido el haber de doce ciru- janos	1,790,488 4 0	1 24 06 1 2	1.790,488 4 0
permanente en Yu- catan	40,942 0 8	- 20.3 arc ship	40,942 0 8
ballería permanentes en varios puntos de de la costa	163,701 7 8	betana jaa	163,701 7 8
de caballería perma- nente en Californias deducido el haber de seis cirujanos	128,080 0 0	an and and an and an	128,080 0 0
23.—-Veinte y nueve idem en los Estados internos	829,366 0 0	322 119 4 49 61	829,366 0 0
24.—Un batallon de inválidos	141,212 5 (To the state of	141,212 5 0
lo interior, puestos sobre las armas, me- nos el haber de trece cirujanos	2.658,906 2	0	2.658,906 2 0
26.—Se is batallones guarda-costas pues tos sobre las armas 27.—Tres escuadrones	608,453 1	0	608,453 1 0
y tres compañías, sueltas, guarda-cos tas, puestas sobre la armas, en que se in	to craft and the	The state of the s	Transports
Mazatlan	218,225 7	80,498 6	298,724 5 0
va de caballería el los Estados internos puestos sobre las ar mas	420,360 0	O	420,360 0 0
0 200.23			

	EDECRETADGS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
de cieta planas ma			ermin glaisus
de siete planas ma- yores veteranas de los	200 × 1004 × 206 × 1		that , street 20
batallones de milicia	0.2 70		
activa que no cetán			see - 10 mm
sobre las armas	56,161 7 0		101 0000 - 101 T O
30.—Por los haberes	30,101 7 0	MARKET BEAUTIFUL TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PAR	56,161 7 0
de las planas mayo			
res veteranas de seis	Missour. 10 1 884		
batallones, cuatro es-			
cuadrones y piés ve-			
teranos de seis com-	m. recov. 8 0 349		Controlled 1882 1885 1885
pañías guarda - cos-		eailteair	o evention. Ik
tas que no están so-	Service Committee	1 -30 9	inelgaloi eli
bre las armas	55,053 2 0	Laterate	55,053 2 0
31Por los haberes		to be and some	T SULTEN AND A
de los oficiales del		881 188	. since: at ab
ministerio de cuenta			o mel99
y razon de artillería			irelladas sis u s
y maestranza	164,686 2 3		164,686 2 3
32 Por los haberes		lab tagas	la shiquhan n
de los oficiales suel-	1080 0 080		ensinhi aiss
tos	226,133 0 0		226.133 0 0
33-Idem de los oficia-		Catados	en los mosts
les agregados á otros	866 0 0		(administra)
cuerpos	216,801 6 6	all walls	216,801 6 6
34-Idem de los oficia-	0 6 212	121	w sold head
les y demás clases,	8 5 5 6 6	as a official	e .25,Trees
cen licencia ilimita-			
da	927,693 3 0		927,693 3 0
35.—Montepio y pen-			in sel many
siones militares	175,565 0 0	2001 003	175,565 0 0
36.—Gastos ordinarios	10010 4		*** 2000 E HE TO BE SE
de guerra	13,356 5 0		13,356 5 0
En lugar de la partida	0 1 881	And Print 68	600 salman g
37 del dictamen, se aprobó la siguiente:		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	
87.—Repares de cuar-		NAME AND ADDRESS OF THE PARTY O	27. Tree c
teles y gastos ex-	14 900 -	- PORTECTION	
traordinarios y se-			
cretos de guerra, in		Bourd ins	
cluso el haber de		· lah marhana	or le azelane (s.e.
dos batallones de mi	10 T age		miraltarable
licia cívica y dos re-		THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW	pniaO
gimientos activos de		Control of the Contro	
caballería sobre las	4 44 4 0	The state of the state of	m th selfer to the
armas		845,426 0 0	845,426 0 0
38.—Gastos de baga-	经验证明	-16 ant our	OR Sections
jes desde primero de	0,880 0 0		Jednie i z 17
Julio de 830 á fin	10000000000000000000000000000000000000	poreden a	29.—Por
de Junio de 831	52,992 0 0		52,992 0 0
39 Dos regimientos			
THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO I	Control of the Contro		

of of all appropriate and	DECRRTADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
de milicia activa de caballería en Puebla y México, puestos sobre las armas	of sign of a large state of the same state of th	354,402 6 0	354,402 6 0
41.—Sueldos y gastos del tribunal de guer	208,395 0 0	dure Linear the	208,395 0 0
marina	21,000 0 0	1.200 0 0	22,200 0 0
42.—Gastos de mari- na nacional. El total de las partidas anotadas, fué apro- bado en votacion no- minal.	Labelle a special	350,000 0 0	350,000 0 0
Total	11.898,654 1 7	1.647,119 4 0	13.545,774 5

preveuida por Ordenanza.

habia dado lugar el otro método.

actuales circunstancias de escasez del servado, de gastarse mayores cantidades

La construccion de vestuarios del ejér- erario, si se daban algunas cantidades cito, correrá á cargo de los respectivos con tal objeto, que por aquella razon cuerpos, abonándoseles le gratificacion nunca serian las necesarias, no se invertirian sino en pagos de prest, etc., á la tropa, viéndose obligados los jefes á dar El Sr. Casares informo a la camara, les este destino con preferencia y a perque la comision habia hallado convenien- der su reputacion en concepto de los te consultar esta prevencion, así por ser muchos que ignorasen estos pormenores, conforme á lo dispuesto por una ley del Congreso General, como por el gravá-dados, etc.; que aun cuando hubiese para men que habia resultado al erario del ministrar cantidades bastantes, resultaaistema de contratas que estableció el ria que no se comprarian paños, lienzos, gobierne, excediéndose de sus facultades, etc., de lo mejor y más proporcionado, y que, segun las cuentas glosadas por la y que hubiesen de ocuparse en uno ó contaduría mayor, ascendia en dos años más puntos, oficiales que cuidasen del y medio que llevaba de establecido aquel vestuario, y debiendo ser los más intesistems, à mas de 5,000 pesos sobre los ligentes, harian mucha mayor falta en el 208,395 annales decretados con este servicio; que era preciso, por tanto, conobjeto, que eran únicamente los puestos venir en que era más útil el medio de por la comision para distribuirse á los contratos, por el que se lograba que se cuerpos, evitando así los abusos a que comprase lo mejor, se trabajasen los vestuarios con espacio, no se quitase á los oficiales de sus deberos inmediatos y el El Sr. Reyes se opuso, fundado en ejército se presentase á la vez con el que ofrecia muchos inconvenientes el que aseo y brillo correspondiente; que la rala construccion de vestuarios corriese á zon de la comision para pedir no conticargo de los cuerpos, y eran que en las nuase este modo, habia sido el abuso obera claro que se podia echar mano de abusos que se habian notado. empresarios de probidad, sin mediar, como hasta ahora, compadrazgos, etc., y así, ni se gastaria más, ni dejaria de atenderse á esté importante ramo de la economía militar.

El Sr. Bustamante sostuvo el dictámen: dijo que en toda materia era fácil hallar razones por ambos extremos que se ventilara la cuestion; que las expuestas para la presente por el Sr. Reyes, era cierto que no carecian de solidez; pero esta disminuia si se atendia á lo que habia enseñado la experiencia y tenia dicho la comision sobre lo mal que habian probado las contratas, deduciéndose de ello que por más que se trabajase en conseguir empresarios de buena fé, etc., no se lograria ventaja alguna, pues unos más, otros ménos, todos tratarian de hacer su negocio y ninguno se nacion; que por eso los legisladores debian, desde luego, impedir, como encargados de velar por la economía é interés de ella, los despilfarros que se notasen, y siendo uno el advertido en la construecion de uniformes, no podia permitirse para lo sucesivo, dejándose, en consecuencia á los cuerpos, que corriesen con ello, siendo de esperar mucha utilidad y ventajas, como ya se observaron en tiempo del gobierno español (refirió en comllamado de órdenes, cuya brillantez llaal zelo de su coronel); que ahora como entonces, habia jefes pundonorosos y amantes del soldado, y sucederia lo mismo, por lo cual el dictamen debia aprobarse.

ciones, ampliandolas con hechos que re- dando por cierto que se daban á los soldose muchos cuerpos de vestuarios man- construian de primera, segunda y terce

que las decretadas; pero ello valdria dados hacer en esta capital, sin ser del siempre que se probase que de cualquier cargo de ellos la construccion, de lucienmodo que se pusiese la contrata, resul- do la utilidad que resultaria de la subtaria lo mismo, y esto no sucederia, pues sistencia de contratas, impidiéndose los

El Sr. Casares manifesto: que era evidente no poder derogarse una ley sin observarse los requisitos prevenidos para su formacion; que existia una, como habia dicho ya, disponiendo lo propio que ahora se discute y por consiguiente no podia hacerse oposicion alguna; que lo hecho hasta aquí por medio de contratas habia sido con infraccion notoria de ella y perjuicio del erario, fundamentos ambos muy suficientes para cortar de raiz el abuso; que además, parecia indudable la utilidad que produciria el que la gratificacion de vestuarios corriese á cargo de los cuerpos, distribuyéndoseles la suma decretada, pues para el mejor logro, el gobierno reglamentaria debida nente este punto, allanando los inconvenientes que se objetaban; que el de la escasez encargaria de ello por solo servir á la del erario de que provendria no se ministraseu cantidades suficientes para este objeto o que si se daban se emplearian de preferencia en prest de la tropa, no lo era, pues hasta ahora, no obstante di cha escasez, se habian ministrado cantidades considerables á los contratistas, y tanto que se habian gaetado, como tenia expuesto, 5,000 pesos de más, y así, sin desatender los alimentos, se proporcionarian las cantidades correspondientes al vestuario; que éste, además, saldria meprobacion lo relativo á cuerpos como el jor, no viéndose el soldado en la necesidad de recibir uno que le vinissa corto mó siempre la atencion, debiéndose esto ó viceversa y pasarse con él, pues tal sucedia en las contratas, sino que se ha rian con mejor medida, quedando más contentos y servidos, por todo lo cual era de aprobarse la proposicion.

El Sr. Reyes manifestó el equivoco El Sr. Reyes insistió en sus observa- en que habia incurrido el Sr. Cásares, firió de lo que sobre este punto practi- dados uniformes que no les viniesen por caba con buen éxito el gobierno español cortos o por largos, siendo extraño que y de que su señoría fué testigo, surtién- como militar ignorase que siempre se que asentaba.

El Sr. Berduzco reprodujo en favor del dictamen diversas razones de las ex- Sres. Arcos, Bocanegra, Guido, Liceapuestas por los Sres. Bustamante y Cá sares, concluyendo con que, aunque ellas no mediaran, bastaba la de que una ley lo tenia prevenido ya y estaba vigente y Piedro, por tener licencia, y sin ella, para que se aprobase.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 1 y se aprobó por 36 contra 4.

Continuó la discusion del dictamen de la comision de guerra, sobre arreg lo del cuerpo de artillería.

Art. 13. «Todos los individuos y dependientes de este cuerpo gozarán de las gratificaciones de campaña en los casos que los demás cuerpos del ejército, abonándose á cada clase, las raciones que le son detalladas al de ingenieros, con arreglo al empleo efectivo 6 consideraciones que de éste tengan.»

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 40 señores y se aprobó por los

El art. 14 lo redactó la comision en estos términos:

fábrica de pólvora en los cuetro departamentos; aquellas lo serán la de Campeche, Perote y México, y ésta la de Santa Fé. Las fábricas de pólvora de los mismos términos que hoy se hallan. mico. Queda extinguida la maestranza de Veracruz y reducida á un taller de recomposicion.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se dió primera lectura a un dictamen | de la comision revisora de los decretos de facultades extraordinarias, sobre la adicion hecha por el Sr. Castafieda al

ra talla, con lo que no podia suceder lo art. 4º del acuerdo en general sobre esta

Se levantó la sesion. No asistieron los ga, Ortiz, Diaz y Rico, por enfermedad; Bermudez, Avilez, Gil, Garmendia, García Tato, Landa, Moral, Moreno, Parás Almonte, Lanuza, Quijano y Escudero.

P. M. Anaya, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secreta-

Del dia 18 de Noviembre de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con dos oficios, uno de la secretaría del Senado, acompañando el acuerdo de aquella cámara que aclara ias dudas que se han presentado en la ley de elecciones del Distrito y territorios, y el otro de la secretaría de Hacienda, haciendo iniciativa para que 14. «Habrá tres maestranzas y una á D. Bernardo Gonzalez Angulo se le declare el goce de la pension de tres mil pesos anuales á que lo consideró acreedor por sus servicios, la junta de premios, comprendiéndose esta paga en el presu-Zacatecas y Guanajuato, continuarán en puesto de gastos del presente año econó.

> Se mandó pasar á la comision de distrito el primero y el segundo á la inspectora, de preferencia.

> Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bustamante, suscrita por los Sres. Manero, Ugalde, Reyes y Guadalajara:

«Pedimos á la cámara que para la

construccion de vestuarios del ejército, apruebe la siguiente proposicion: Se abona á razon de diez pesos al soldado de caballería y seis al de infantería, aumentándose á este último un real para que pueda surtirse de las nuevas pren- tario. das que se les han agregado á los uniformes, no haciéndose variacion ninguna con respecto á la caballería por creerse suficiente la gratificacion que hoy se les abona á los de esta arma. Pedimos, asimismo, que en razon de esta solicitud, se oiga al Supremo Gobierno, y respecto á ser urgente el despacho de esta ley, se dispensen todos los trámites á esta proposicion, declarándose del momento.»

mandó pasar á la comision de guerra.

Continuó la discusion del dictámen sobre arreglo de attillería.

servicio de la cuenta y razon de las maes. minguez al Sr. Quintana; para la seguntranzas, fábricas, fortalezas y parques da, en lugar del mismo señor al Sr. Rede consideracion, habrá cinco comisarios driguez; para la tercera, en lugar de los de artillería: uno principal, dos de pri- Sres. Landa y Dominguez á los Sres. mera y dos de segunda clase, cuatro oficiales primeros guarda-almacenes, cuatro oficiales pagadores, nueve segundos guarda almacenes, tres oficiales de libros y nueve terceros, cuyos destinos serán los que manifiesta el estado número 2; (se ley6).

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 37 señores contra 3, y se aprobó por 30 contra 10.

Se puso á discusion el art. 16 y se ramo, en la forma siguiente: suspendió, levantándose la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Arcos, Bocanegra, Güido y Ortiz (D. N.), por enfermedad; Bermudez, Avilez, Gil, Garmendia, García Tato, Landa, Moral, Moreno, Parás, Herrera (D. M.), Piedra y Solana, por tener licencia, y sin ella, Arrieta, Alvarez, Almonte, Campacoz, Diaz (D. P.), Escudero, Lanuza y Qui-

P. M. Anaya,, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secre-

Del dia 19 de Noviembre de 1830.

Comenzó secreta, y abierta la públi-Dispensada á nueva mocion de su au- ca, se leyó y aprobó el acta del dia antor la segunda lectura y admitida, se terior, igualmente que un dictamen de la Gran Comision, en que consulta el nombramiento de los señores que sustituyan á los que faltan en las comisiones de distrito, gobernacion y reformas de Constitucion, en los términos siguientes: Art. 15. Cuenta y razon. Para el para la primera, en lugar del Sr. Do-Portugal y Anaya (D. J. M.)

> Continuó la discusion de los artículos del proyecto sobre arreglo del cuerpo de

> Art. 16. Sueldos, descuentos, retiros y montepio.

> Las clases detalladas en el artículo anterior, seguirán disfrutando los sueldos que hoy gozan los empleados de este

Comisario principal	210	0
Comisario de primera cla	150	0
Comisario de segunda ela-	100	•
Oficial primero guarda-al-	120	U
macen	80	0
Oficial pagador	60	0
Oficial segundo guarda al-		-
macen	50	U

Oficial de libros..... 45 0 Oficial tercero 35 0

A todos se les harán los descuentos para inválidos y montepío, en los mismos términos que á los oficiales del ejército, y gozarán los beneficios de retiro y monte, con iguales requisitos y con arreglo á las leyes de la materia.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 44 señores contra 1, y se aprobó por 42 contra 3.

Art. 17. Consideraciones y unifor-

El comisario principal tendrá las consideraciones de coronel, los comisarios de segunda clase los de tenientes coroneles, los oficiales primeros y pagadores las de capitanes, los oficiales, los segundos y de libros las de tenientes y los terceros las de subtenientes. El uniforme será el mismo del cuerpo con las divisas que hoy tienen.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad.

El Sr. Bustamante hizo la siguiente adicion á este artículo, la que, admitida, se mandó pasar á la comision de guerra: «subtenientes, se variara y todos usarán el uniforme y divisas del cuerpo con arreglo á las mismas consideracio-

Se suspendis esta discusion, entrandose á la de un dictamen de la comision de facultades extraordinarias, que concluye con la siguiente proposicion:

«La pena de los cómplices en la causa á que se contrae el decreto de facultades extraordinarias de 14 de Setiembre de 1829, que no estén condenados á muerte por dos sentencias conformes, no pasará de cuatro afios de prision, contados desde el dia en que fueron reducidos

Declaradas no ser de gravedad, hubo armas.

lugar á v tar por 41 señores y se aprobo por unanimidad.

A peticion del Sr. Palomino, la cama. ra acordó continuase la discusion del proyecto sobre arregio del cuerpo de ar-

Art. 18. Ascensos.

Solo tendrán opcion á los ascensos de cuenta y razon de artillería, los empleados en ella, y éstos se verificarán á propuesta en terna por rigorosa antigüedad de escala con proporcion á sus clases. siempre que en los individuos á quienes correspondan, no hubiere alguna causa justificada de aquellas que conforme á la Ordenanza de 802 motivan la pos-

Daclarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 senores y se aprobó por los mismos.

El Sr. Reyes pidió se levese la adicion del Sr. Requena á este artículo, que la comision adoptó por suya y que á la letra dice:

«La comisaría principal será acordada á la mayor aptitud entre los comisarios que actualmente existen, y á los méritos contraidos por ellos á favor de la independencia de la República; nombrándose en lo sucesivo en los mismos términos entre los dos de primera clase.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 40 señores contra 1, y se aprobó por 37 contra 5.

Art. 19. Obreros de plaza sentada y sus destinos.

Para el servicio de campafia y de las maestranzas y fábricas, habrá sesenta y seis obreros de plaza sentada y diez y seis aprendices, divididos en las siguien-

Dos maestros mayores de montages, un fundidor mayor y un examinador de

Tomo. VI=36